

Acuerdo urgente 05

CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, PERIODO 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de fecha 20 de septiembre de 2024.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones de Andalucía suscribieron, en fecha 2 de diciembre de 2003, un convenio marco de colaboración para la implantación de Centros e Acceso Público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes, en el ámbito del Decreto 72/2003 de 18 de marzo, de medidas de impulso en la sociedad del conocimiento en Andalucía; ratificado por el Pleno de la Diputación de Almería en virtud de acuerdo núm. 25, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de diciembre de 2003.

A la vista del desarrollo del funcionamiento de los Centros Guadalinfo, las partes firmantes del convenio, a través de la Comisión de Gestión Estratégica regulada en el convenio marco de colaboración, optaron por modificar la forma de gestión del proyecto, creyendo más conveniente a los intereses del mismo utilizar la figura del Consorcio. Mediante acuerdo de Pleno núm. 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2007, la Diputación de Almería aprobó su entrada en el Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante CFR) así como los Estatutos que rigen el mismo, teniendo por objeto desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Asimismo, mediante Orden de 6 de julio de 2024, por la que se modifica la Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Por su parte, la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

El nuevo modelo de Centro pretende focalizar sus servicios en las acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales, encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

En este mismo marco europeo, el día 9 de marzo de 2021 la Comisión Europea ha presentado la «Brújula digital para 2030: la Vía Europea de la Década Digital», con objeto de hacer realidad las ambiciones digitales de la UE para 2030. Este nuevo marco tiene como finalidad conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera. Estas ambiciones giran en torno a cuatro puntos clave, siendo uno de ellos el de «Ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados». Su finalidad es que para el año 2030, al menos el 80% de todas las personas adultas tengan competencias digitales básicas.

Por su parte, el Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Para ello, deberá poner especial énfasis en aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias actualmente, como las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo. Dado que en estos colectivos se encuentran muchos

casos de personas que no poseen dispositivos electrónicos ni, por tanto, conectividad, el Plan Nacional recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

El objeto de la línea Puntos Vuela Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

Esta red de centros es atendida por los dinamizadores de cada uno de los centros físicos que colaboran para resolver los retos que se le plantean en su día a día. Así, las principales acciones llevadas a cabo en el seno del proyecto son las siguientes:

- Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.
- Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), como instrumento de mejora de la empleabilidad.
- Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.
- Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc).
- Movilización e implicación de la sociedad.
- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

Actualmente se va a llevar a cabo por parte de esta Diputación Provincial la convocatoria de la asistencia económica para la anualidad 2024, destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes.

Para la obtención de la citada financiación de los centros Guadalinfo, por parte de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, la Diputación Provincial procederá a la apertura de la correspondiente convocatoria de asistencia económica. En documento, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5alhs2f%2BRPlrHNtM792HQ%3D%3D>, están reflejadas las bases reguladoras de la referida convocatoria.

Dicha financiación se realizará en régimen de cofinanciación junto con la Junta de Andalucía a través del Consorcio Fernando de los Ríos, de conformidad con las bases de la convocatoria y el acuerdo de concesión de la asistencia económica, según las cuantías

predeterminadas por tramos de población, siguiendo los criterios reflejados en la Orden de 9 de noviembre de 2021, y las modificaciones establecidas en la Orden de 6 de julio de 2024, estableciéndose la siguiente clasificación:

Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

En función de esta clasificación, se establece para la convocatoria 2024, la cuantía máxima de la asistencia económica que debe prestar la Diputación de Almería, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.543,65 €	7.268,05 €	3.959,71 €
Dietas	156,89 €	156,89 €	85,48 €
Total	4.700,54 €	7.425,42 €	4.045,19 €

La cuantía total de gastos subvencionables para cada una de las partidas, según la citada Orden de 6 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021 será el siguiente:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Gastos de Personal	13.814,70 €	22.098,06 €	22.096,62 €
Dietas	477,00 €	477,00 €	477,00 €
TOTAL	14.291,70 €	22.575,06 €	22.573,62 €

La financiación del referido coste unitario, por anualidad, de los centros, se distribuye conforme al siguiente desglose:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Financiación Junta de Andalucía	9.591,16 €	15.150,12 €	8.146,82 €
Importe solicitado a la Diputación	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €
Aportación del Ayuntamiento	0	0	10.381,61 €
Total	14.291,70 €	22.575,06 €	22.573,62 €

Teniendo en cuenta que la provincia de Almería cuenta 50 municipios y 1 ELA clasificados como Grupo A, 44 municipios de Grupo B y 2 municipios de Grupo C, la cofinanciación destinada a la dinamización de Centros Guadalinfo en municipios y entidades locales autónomas, de menos de 20.000 habitantes, en el ejercicio 2023, asciende a quinientos

setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con veintidós céntimos (578.438,22 €), distribuyéndose por grupos conforme a la siguiente tabla:

	Núm. Municipios/ELA	Asistencia económica Importe Unitario	Total
Grupo A	51	4.700,54 €	239.727,54 €
Grupo B	44	7.424,94 €	326.697,36 €
Grupo C	2	4.045,19 €	8.090,38 €
TOTAL	97		574.515,28 €

En consecuencia, el compromiso de cofinanciación propuesto por la Diputación para el ejercicio 2024 en concepto de gastos de dinamización de los centros de la provincia asciende a quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €), destinado concretamente al abono de salarios, seguros sociales y dietas de las personas dinamizadoras de los Centros Guadalinfo. En este importe no estarían incluidos ni los costes de gestión del CFR para el sostenimiento de la Red de Centros (127.811,81 euros/anuales), ni los costes de estructura para el sostenimiento del propio CFR. (127.927,19 euros/anuales), para lo cual se tramitará el oportuno expediente administrativo y autorización de gasto.

Dado que se trata de una cofinanciación por parte de la Diputación de Almería y de la Junta de Andalucía para el sostenimiento de los Centros Guadalinfo, es necesario establecer una homogenización y armonía entre las bases reguladoras de ambas subvenciones (provincial y autonómica) para la anualidad 2024, al efecto de facilitar el acceso, la gestión y la justificación de las ayudas económicas recibidas, por parte de las entidades beneficiarias. La referida convocatoria, por parte de la Junta de Andalucía, fue publicada en el BOJA número 145, de 26 de julio de 2024, Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Por tanto, siguiendo los preceptos establecidos en las bases reguladoras autonómicas y, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto por los municipios y entidades locales autónomas que, en la actualidad, se encuentran gestionando los centros, la asistencia económica prevista en las bases se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, según lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial para el desarrollo de la actividad objeto de la presente propuesta, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que “Son competencias propias de la Diputación o entidad Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En el mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía dispone que “1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: (...) b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre del apartado ñ), recoge como competencia propia del municipio, la siguiente:

“(ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

El Artículo 70 bis, 3 de la misma ley indica:

“Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

Puesto que estamos ante un caso de asistencia económica directa a los Municipios de la Provincia de Almería para el ejercicio de competencias que les son propias y que se trata de una actividad de fomento del desarrollo económico de los distintos Municipios ejercida conjuntamente con la Administración autonómica, se puede afirmar que estamos ante el ejercicio de una competencia propia de la Diputación Provincial.

El artículo 174.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, establece, en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual “Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: e) transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”. El artículo

174.3 del mismo cuerpo legal se refiere a los límites temporales y porcentuales para cada ejercicio; no obstante, por aplicación del número 5 del mismo artículo, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades y elevar los porcentajes”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Asistencia Económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela), en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para la anualidad 2024, contenidas en documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5alhs2f%2BRPlrHNtM792HQ%3D%3D>

2º) Aprobar los tramos de población de los municipios y entidades locales autónomas que podrán solicitar la asistencia económica, conforme a las Bases de la Convocatoria: Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes. Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes. Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes; y, en función de esta clasificación, para la convocatoria 2024 establecer la cuantía máxima de la asistencia económica que haya de prestar esta Diputación Provincial, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.543,65 €	7.268,05 €	3.959,71 €
Dietas	156,89 €	156,89 €	85,48 €
Total	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €

3º) Autorizar un gasto plurianual, por importe de quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo”, para la financiación de la referida actuación, con la siguiente distribución anual: un 75%, con cargo al presupuesto de 2024, es decir, cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarteta y seis (430.886,46 €); y un 25%, es decir ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (143.628,82 €) con cargo al ejercicio

presupuestario 2025, conforme al siguiente desglose:

ASISTENCIA ECONÓMICA PROGRAMA GUADALINFO 2023	2024 (75%)	2025 (25%)	TOTAL
1310 491 46200 Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo	430.886,46 €	143.628,82 €	574.515,28 €

4º) Adoptar el compromiso de generar dotación financiera suficiente en el presupuesto de esta Diputación provincial para el ejercicio 2025, que cubra el 25 % de la financiación de esta asistencia económica, por importe de ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (143.628,82 €)

5º) Aprobar la publicación en el B.O.P de Almería de la citada convocatoria, para que los municipios y entidades locales autónomas interesadas puedan presentar su solicitud de asistencia económica.

Una vez terminado el plazo de 15 días hábiles desde dicha publicación para presentar solicitudes, y comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas en la convocatoria por parte de los solicitantes, se procederá a la resolución de dicha convocatoria, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.

6º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de las bases y el resto de información requerida por la misma.

7º) Publicar el texto completo de las bases en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería.

8º) Proceder a la publicación de la concesión de las asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.